NOTA DNCP/ DNC/ N° 8826/ 2017

Asunción, 21 de Abril de 2017

REF.: NOTA DE OBSERVACIÓN EXP. N° 310766 (18/04/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Servicios Protocolares - Ceremonial" – ID N° 327392

Sr.
Víctor Ramón Pedrozo Saravia, Director
Unidad Operativa de Contratación
Unidad Administrativa Financiera Nro. 2 - Ministerio de Defensa Nacional
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 5: Observamos en dicho punto que los fondos previstos para el presente llamado se encuentran supeditados a la aprobación presupuestaria, siendo que en el PAC visualizamos las líneas presupuestarias con las fuentes de financiamientos 10 y 30, por lo cual sugerimos subsanar ésta inconsistencia.
2. Anexo B: Punto 14: Sugerimos a la convocante indicar el porcentaje de la garantía de mantenimiento de ofertas sobre el monto máximo de los ítems ofertados, considerando que en el presente llamado se utiliza la modalidad de contrato abierto por montos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lindy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD